restante diciendo que el tiempo ha sido oportuno, porque los autos pasaron à la Real Chancilleria de Valladolid del Juzgado de Competencias, y se creia que este Juzgado habria decidido sobre ello, y se libraria la Cantidad que el Pueblo pedia, y se seguiria la Correspondencia con la Diputacion para convenir los Caballeros Procuradores Jueces que representacion de esta Villa han de concurrir à las Juntas Generales el proximo año, y hagan en ellas las reclamaciones oportunas para su reintegro.

Se trata que los Remates de abastos y provisiones para el proximo año deben anunciarse con tiempo, y que para el arreglo de Condiciones, bajo las cuales deban de sacarse à Remate, se nombrase una Comision, y al intento fueron nombrados los SS. Regidores y Diputados del Comun.

Fuente del hospital

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento sobre la falta de la Fuente de la Villa Franca y se acordo que el Perito Arquitecto de Vitoria declarase con relacion à ello, y del Coste que podria tener la composicion de la Fuente del Hospital para que conste en todo tiempo.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas Sres. de su costumbre y certifico de todo Fe yo el Escrivano

P. Ulacia.

José Maria de Elizpuru

Ayuntamiento de 21 de Setiembre de 1832.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Bergara à veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, reunidos como lo tienen de uso y costumbre los Sres. D. Javier Maria de Azcedo Alcalde, D. Baltasar de Urdangarin Síndico Procurador, D. Andres Sachez de Ivar, D. Martin de Ybarra, D. Juan Franc. de Benizuri y D. Jose Joaquin de Aranguren Olaciega Regidores, D. Jose Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, D. Enrique de Urain, y D. Jose de Ybarguen Diputados del Concejo que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando así juntos y reunidos expuso el Sr. Alcalde que el Sr. D. Gabriel de Ybarguen Director del Camino Real del Rio de la Cebada se habia presentado con su Arquitecto Director D. Mariano Jose de Larramendi al reconocimiento del Camino que comprende dho Rio en esta Jurisdiccion y que debia verse nombrase una Comision del seno de este Ayuntamiento para que por acordarse con ellos

el expresado reconocimiento y en su virtud quedaron nombrados los SS. Síndico Pror Gral, y Diputado del Comun Zumalabe, quienes aceptaron sus nombramtos. con gracias.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó el Sr Alcalde por sí y por los demas que no saben escribir y el Esno. ##

José María de Elgueta

Ayuntamiento de 30 de Setiembre de 1832.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á treinta de Setiembre de mil ocho cientos treinta y dos, se juntaron como lo tienen de uso y costumbre los Señores D. Xavier María de Azedo Alcalde, D. Baltasar de Udangarin Síndico Pror Gral, D. Andres Sanchez de Toca, D. Martin de Ibarra, y D. Juan Franco. de Benitua Regidores, D. Agustin de Sombida, y D. José Ramon de Zumalabe Diputados del Comun, D. Enrrique de Urain, y D. José de Ibarzabal Diputado de Concejo, que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando así juntos y reunidos se leyó el Oficio de la Junta Capital de Inspeccion de Crueles de esta Provincia en el que pide se pongan á disposicion de su Tesorero D. Ignacio Xavier de Elorza ciento y cincuenta $ que corresponden á esta Villa por los años atrasados para gastos de dha Inspeccion, y el Ayuntamiento acordó se haga su entrega con toda brevedad por el encargado de la Tesorería de esta Villa.

Se leyó otro oficio del Sr Corregidor de fha 27 del presente en el que inserta otro del Sr D. Niceto Larreta Director Gral de propios y arbitrios del Reyno de fha 14 del mismo remitiendole una Nota de la contaduria Gral de dha Ramo para que en su virtud expida en cada pueblo de los que comprende su jurisdiccion de dha autoridad á quien presentaron las cuentas de propios y arbitrios en que se hallan descubiertos los años que se expresan, y la remita á la Direccion para su providencia que corresponda; y pide al margen de dho oficio á esta Villa desde 1801, á 1807: la extraordinaria de 1811, y los de propios y arbitrios de 1810, 16, y 18 con el emolamiento de quince dias; y los SS. del Ayuntamiento acordaron que el presente Escno adquiriese las noticias que se piden en dho oficio.

Suministros de la guerra de la Independencia.

Se leyó otro oficio de la Diputacion referente á los suministros prestados por la Provincia y su Villa en tiempo de la Guerra de la Independencia y su estado de liquidacion en los Encargados del Gobierno, y se acordó correr por Registro.

Agua de Zabalotegui

Al Memorial de D. Francisco de Urcesta que presenta por todos los Vecinos de la calle de Zabalotegui sobre el mal Cuado